



MIÉRCOLES 13 DE ABRIL DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVI - N° 73
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de VILLA YACANTO

Ordenanza N° 714/2016

VISTO El Cierre de Balance y Cuenta Anual Municipal de Villa Yacanto desde el 02 de enero al 10 de diciembre del año 2015

Y CONSIDERANDO

Que el informe mencionado en los vistos hace referencia a lo efectivamente ejecutado por la Secretaría de Economía y Finanzas, y a lo Resuelto por el Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto respecto a la cuenta anual desde el 02 de enero al 10 de diciembre Año 2015 correspondiente a la Municipalidad de Villa Yacanto;

Que dicho informe alega, que mediante sistema de control de la documentación debidamente aportada por el Departamento Ejecutivo Municipal se cotejaron las órdenes de pago N° 30.186 de fecha 02 de Enero de 2015 hasta la orden de pago N° 41.700 de fecha 04 de diciembre de 2015, y al respecto no se objetaron ni se encontraron observaciones que merezcan ser destacadas;

Que el desarrollo administrativo-contable llevado a cabo por la Administración Municipal ha sido eficiente y acorde a las exigencias preestablecidas; Que se sugirió a este HCD aprobar la Cuenta Anual desde el 02 de enero al 10 de diciembre Año 2015;

Que se adjuntaron los balances mensuales de enero a diciembre 2015;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante según el Art. 30 inc. 24 de la ley 8102 examinar y aprobar o desechar la cuenta anual de la administración previo informe del tribunal de Cuentas, dentro de los noventa días de recibido;

Que se realizó por parte de este cuerpo deliberativo un análisis en tiempo prudencial del balance de los vistos;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO .1°-APRUÉBESE la Cuenta Anual desde el 02 de enero al 10 de diciembre Año 2015 de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita.

ARTÍCULO 2- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 3- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 714/2016 Dada

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

Ordenanza N° 714	PAG. 1
Ordenanza N° 713	PAG. 1
Ordenanza N° 712	PAG. 2
Ordenanza N° 711	PAG. 3

MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

Decreto N° 64	PAG. 4
Decreto N° 65	PAG. 4
Decreto N° 66	PAG. 4
Decreto N° 61	PAG. 5
Decreto N° 62	PAG. 5
Decreto N° 63	PAG. 5
Decreto N° 75	PAG. 6

en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 10 de Marzo de 2016, Acta N° 04/2016. Fdo. Por Luciana Salgado. Presidente. Yuliana Caricatto. Secretaria.
Promulgada por Decreto N° 08/2016. Fdo. Por Oscar Musumeci. Intendente. Juan Pablo Perucca. Secretario de Gobierno. Susana Palacios. Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 47396 - s/c - 15/04/2016 - BOE

Ordenanza N° 713/2016

VISTO La necesidad de nombrar un nuevo juez administrativo municipal de faltas

Y CONSIDERANDO

Que los antecedentes que hacen llegar a la necesidad de vistos son; que a principios de agosto del año 2015 se hizo una presentación en virtud de la toma de licencia de la actual Jueza de Faltas Municipal la Dra. María Alejandra Perucchi, en esa oportunidad se creó la figura del coordinador del área, lo que resta una instancia ya que la resolución final la tiene el intendente y se agota así la vía administrativa;

Que al haber transcurrido varios meses y estar informados de que la actual Jueza no volverá por el momento a residir en la Localidad el municipio tiene la necesidad de contar con una persona que cubra el cargo y así brindar una instancia más de resolución para los eventuales expedientes, dando una posibilidad administrativa a los vecinos de recurrir esas resoluciones;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal n° 565/2015 en el capítulo II que hace referencia a la Estructura Orgánica

del Juzgado, en el artículo 5° se mencionan los requisitos para ser Juez Administrativo Municipal de Faltas, y en el que el requisito de ser abogado para ejercer el cargo constriñe a generar una modificación que resuelva la situación, por no contar con profesionales abogados residentes en la localidad que pretendan cubrir esa vacante, que se generará a partir de la remoción de la actual Jueza;

Que es necesaria la residencia permanente del Juez de Faltas en la localidad, requisito que antes no se había tenido en cuenta y es de suma importancia para la resolución diaria de los expedientes iniciados; Que en este momento la propuesta es que quien ejerza el cargo no deba cumplir con el requisito de ser abogado ya que el asesor legal municipal trabajaría conjuntamente con quien sea designado, pudiendo el nuevo Juez suscribir las resoluciones con el debido acompañamiento jurídico de quien asiste al municipio en la materia;

Que los requisitos que se proponen para cubrir el cargo modificarían el artículo 5° de la Ord. Mun. 565/2012, y serían los siguientes: a) tener estudios de nivel medio completos; b) tener domicilio y residencia permanente en Villa Yacanto; c) tener más de 25 años de edad;

Que se propone la designación de Jueza de Faltas Administrativa Municipal a la Srta. María Luciana Anabel Vélez D.N.I. n° 29.587.640, por encontrarse actuando en Inspección Municipal, y estar ambas áreas íntimamente vinculadas, Que la Srta. Vélez, queda desvinculada del actual desempeño, poniendo a cargo a otro agente municipal, que ya esté en el área de Inspección Municipal, a cargo de la misma;

Que la Srta. Vélez cuenta con todos los requisitos antes mencionados y, le falta aprobar una materia y la tesis en Licenciatura en Administración, lo que da la pauta de ser una persona capacitada por contar con estudios universitarios muy avanzados, además del pleno conocimiento del funcionamiento del Juzgado, lo que será reforzado con el permanente asesoramiento del asesor legal municipal;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.- REMUÉVASE del cargo de Jueza Administrativa Mu-

nicipal de Faltas a la Dra. María Alejandra Perucchi, que fuera designada por el DEM y obtuvo el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2do.- MODIFÍQUESE el Art. 5 de la Ordenanza Municipal n° 565/2012 de Creación del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas por el siguiente texto: "REQUISITOS- Para ser Juez Administrativo Municipal de Faltas se requiere a) tener estudios de nivel medio completos; b) tener domicilio y residencia permanente en Villa Yacanto de Calamuchita; c) tener más de 25 años de edad. Rigen para el Juez de Faltas las inhabilidades establecidas para los Concejales por el art. 16 de la Ley Orgánica Municipal n° 8102." ç

ARTÍCULO 3ro.- DESÍGNESE como Jueza Administrativa Municipal de Faltas a la Srta. María Luciana Anabel Vélez D.N.I. n° 29.587.640, quien desempeñará el cargo de acuerdo a la normativa vigente y a la que se dictare al efecto. Quien permanecerá en el cargo hasta el día 10 de diciembre de 2019, salvo que con anterioridad se presentare causal de remoción u otro hecho que la imposibilitare de ejercerlo.

ARTÍCULO 4to.- LA Jueza Administrativa Municipal de Faltas tiene plena facultades para resolver los expedientes en la instancia que le compete y suscribirá las resoluciones al efecto.

ARTÍCULO 5to.- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 6to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 713/2016 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 10 de Marzo de 2016, Acta N° 04/2016. Fdo. Por Luciana Salgado. Presidente. Yuliana Caricato. Secretaria. Promulgada por Decreto N° 06/2016 Fdo. Por Oscar Musumeci. Intendente. Juan Pablo Perucca. Secretario de Gobierno. Susana Palacios. Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 47390 - s/c - 15/04/2016 - BOE

Ordenanza N° 712/2016

VISTO La presentación para aprobación especial de mensura de la Sra. Nélide Cristina Piazza

Y CONSIDERANDO

Que la presentación obedece a la solicitud de aprobación con carácter extraordinario de la planimetría respectiva confeccionada al efecto, sobre un predio rural en el Paraje "Paso del Comedero" distante a 4000 metros desde el Paraje Río del durazno, proyectando 25 parcelas de distintas dimensiones;

Que la proyección es apuntada hacia la implantación de cultivos varios, entre los que se destacan: frutos secos, tales como nogales de variadas especies, castaños; como también cultivos intensivos de lavanda y de manera experimental de azafrán;

Que el requerimiento permitirá ahondar en nuevos emprendimientos aprovechando el suelo serrano, sin explotación intensiva, apuntando a pro-

ductos orgánicos, sin agroquímicos;

Que las parcelas fraccionadas son todas mayores a una hectárea con las medidas de acuerdo a lo normado por la ordenanza municipal 588/2015 y la excepcionalidad del tratamiento obedece a la cantidad de lotes resultantes que superan las 10 unidades;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.- EXCEPTÚASE al proyecto presentado por la Sra. Nélide Cristina Piazza DNI 5.990.646 mediante plano de mensura y subdivisión mencionado en el artículo segundo de la presente ordenanza, de la aplicación del Artículo 6 inc. A de la Ordenanza Municipal 588/2012. La presente excepción exime al municipio de la responsabilidad estipulada en el artículo 17 de la misma ordenanza.

ARTÍCULO 2do.- APRUÉBESE el Plano de Mensura y Subdivisión

cuyos titulares registrales son los Sres. JOSÉ MANUEL ALFREDO PEÑALOZA, JORGE OMAR PEÑALOZA; CARLOS HUGO ÁLVAREZ y RAMON OSCAR ÁLVAREZ, y que se corresponden al Dominio N° 7614; Folio 10.381; Tomo 42; Año 1980 y Propiedad 1202-0049781/9, cuya superficie total es de 229,023 has., en el Paraje "Paso del Comedero" en la zona del Rio del Durazno, dentro del ámbito jurisdiccional de este Municipio.

ARTÍCULO 3ro.- INCORPÓRESE a la presente Ordenanza Municipal, copia del Plano de Mensura y Subdivisión indicado en el artículo precedente, como también, el escrito formal presentado por la Sra. NÉLIDA CRISTINA PIAZZA, DNI N° 5.990.646, dando cuenta de ello, en carácter de documental adicional.

ARTÍCULO 4to.- DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas

Administrativas correspondientes tomen conocimiento sobre lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 5to.- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 6to.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 712/2016 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 18 de Enero de 2016, Acta N° 01/2016. Fdo. Por Luciana Salgado. Presidente, Yuliana Caricatto. Secretaria.

Promulgada por Decreto N° 06/2016. Fdo. Por Oscar Musumeci. Intendente. Juan Pablo Perucca. Secretario de Gobierno. Susana Palacios. Secretaria de Economía.

3 días - N° 47386 - s/c - 15/04/2016 - BOE

Ordenanza N° 711/2016

VISTO La necesidad de acceder al denominado "Loteo Yacanto Sud" Zona Séptima del Plano oficial de Villa Yacanto oportunamente aprobado

Y CONSIDERANDO

Que el Loteo mencionado en vistos está en posesión de la Flia. Ramírez desde hace más de sesenta años;

Que los derechos posesorios detentados por el señor Pedro Humberto Ramírez fueron cedidos y transferidos a los Sres. Pedro Ramírez, Fructuoso Gil Ramírez y Ramón Olfeo Ramírez mediante escritura pública ciento ochenta, folio setecientos treinta y cinco (735) ante la escribana pública nacional Raquel Susana Giovannini de Martini titular del registro quinientos setenta y ocho (578), quiénes han arribado a un acuerdo con la Municipalidad;

Que el acuerdo antes mencionado consta de dos convenios especiales suscriptos por los Sres. Ramírez y el Departamento Ejecutivo Municipal representado por el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario de Gobierno y Asuntos Municipales los que han sido sujetados a la correspondiente homologación mediante ordenanza municipal por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto;

Que los convenios suscriptos buscan una normalización de un sector urbano que fuera postergado en el tiempo;

Que el marco programático de las negociaciones permite incluir la disponibilidad del predio del "Parque Industrial Municipal", un lugar necesario para ofrecer a las empresas y/o emprendimientos y así cuenten con un lugar acorde a las necesidades técnicas y operativas pretendidas;

Que estos acuerdos permitirán a la municipalidad acceder a varios espacios verdes y reservados, además de calles, avenidas y veredas, lo que posibilitará proyectar obras de infraestructura, y así éstas, al desarrollo inmobiliario del sector;

Que el municipio se compromete a condonar tasas de servicios a la propiedad inmueble de las parcelas componentes de la zona séptima por un período de diez años, con la salvedad de que aquéllas ventas realizadas por los Sres. Ramírez, con posterioridad a la firma de los convenios y su respectiva homologación, comenzarán a tributar desde ese momento, quedando fuera de tales beneficios;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.- CONVALÍDESE y RATIFÍQUESE en todos y cada unos de sus términos los CONVENIOS ESPECIALES suscriptos entre el Departamento Ejecutivo Municipal de Villa Yacanto, representado por el Señor Intendente Municipal Don OSCAR ALFREDO MUSUMECI y el Señor Secretario de Gobierno y Asuntos Municipales, Don JUAN PABLO PERUCCA, y los Señores PEDRO RAMÍREZ, DNI N° 10.052.045, FRUCTUOSO GIL RAMÍREZ, DNI N° 12.068.565, RAMON OLFEO RAMÍREZ, DNI N° 14.199.824.

ARTÍCULO 2do.- INCORPÓRESE copias de los Convenios Especiales y sus Anexos, citados en el artículo primero, como parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- A los fines de la futura construcción deberá estarse a lo reglamentado específicamente para esa zona.

ARTÍCULO 4to.- DISPÓNGASE lo necesario para que las Áreas Administrativas correspondientes tomen conocimiento sobre lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 5to.- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 6to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 711/2016 Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 18 de Enero de 2016, Acta N° 01/2016. Fdo. Por Luciana Salgado. Presidente, Yuliana Caricatto, Secretaria.

PROMULGADA POR DECRETO N° 05/2016 Fdo. Oscar Musumeci. Intendente, Juan Pablo Perucca. Secretario de Gobierno, Susana Palacios. Secretaria de Economía y Finanzas.

3 días - N° 47382 - s/c - 15/04/2016 - BOE

Municipalidad de **VILLA SANTA ROSA**

Decreto N° 064/2015

Villa Santa Rosa, 16 de diciembre de 2015

VISTO: La necesidad de contar con un profesional del derecho a los fines de poder dilucidar cuestiones municipales atinentes a la materia específica y contar con el asesoramiento adecuado; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 30º, inc.8º) de la Ley Orgánica Municipal 8102 establece que el Concejo Deliberante debe prestar acuerdo para la designación del Asesor Letrado de la Municipalidad;

Que en la sesión realizada por este cuerpo el 15/12/2015 resolvió por mayoría aceptar la profesional propuesta para el cargo por el Departamen-

to Ejecutivo Municipal, Dra. Silvia Isabel Paulazo, como Asesora Letrada del Municipio; y Atento a las facultades que le otorga el Art.49º, inc. 1) de la Ley Orgánica Municipal 8102:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Art. 1º) DESIGNASE a la Dra. Silvia Isabel Paulazo, DNI N° 13.545.844, Matrícula Profesional N° 1-28786, en el cargo de ASESOR LETRADO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA a partir del día de la fecha, por el período de gobierno 2015-2019.

Art. 2º) IMPUTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, en la Partida 1-3-13 – Honorarios por Cobranzas Extrajudiciales – del Presupuesto General de Gastos del Municipio.

Art.3º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. Fdo: Serafín V. Kieffer - Intendente / Mentil, Pablo M. - Sec. de Gob. y Promoción Social

1 día - N° 46453 - s/c - 13/04/2016 - BOE

Decreto N° 065/2015

Villa Santa Rosa, 22 de diciembre de 2015

VISTO: Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, aprobó la Ordenanza N° 839/2015 – Llamado a Licitación Pública para la adjudicación del quiosco y espacio verde al mismo ubicado en el Polideportivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 810/2015- PRESUPUESTO GENERAL- prevé el Llamado a Licitación Pública por parte del Departamento Ejecutivo en su art. 19º.

Atento a ello y a las facultades que le otorga el Art. 49º, inc.1) de la Ley de Municipios 8102:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 839/2015 – Llamado a Licitación Pública para la adjudicación del quiosco y espacio verde al mismo ubicado en el Polideportivo Municipal.

Art.2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. Fdo: Kieffer, Serafín V. - Intendente / Mentil, Pablo M. - Sec. de Gob. y Promoción Social

1 día - N° 46455 - s/c - 13/04/2016 - BOE

Decreto N° 066/2015

Villa Santa Rosa, 22 de diciembre de 2015

VISTO: Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, aprobó la Ordenanza N° 840/2015 – Llamado a Licitación Pública para la adjudicación del quiosco -bar ubicado en el Balneario Municipal El Milagro; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 810/2015- PRESUPUESTO GENERAL- prevé el Llamado a Licitación Pública por parte del Departamento Ejecutivo en su art. 19º.

Atento a ello y a las facultades que le otorga el Art. 49º, inc.1) de la

Ley de Municipios 8102:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 840/2015 – Llamado a Licitación Pública para la adjudicación del quiosco - bar ubicado en el Balneario Municipal El Milagro.

Art.2º) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. Fdo: Kieffer, Serafín V. - Intendente / Mentil, Pablo M. - Sec. de Gob. y Promoción Social

1 día - N° 46457 - s/c - 13/04/2016 - BOE

Decreto N° 061/2015

Villa Santa Rosa, 13 de diciembre de 2015

VISTO: La asunción de nuevas autoridades municipales que gobernarán la localidad desde el día de la fecha y hasta el 12 de diciembre del año 2019, y la necesidad de proceder al nombramiento de persona a cargo de la Dirección de Salud de la Municipalidad de VILLA SANTA ROSA.

Y CONSIDERANDO:

Que el Doctor FENOGLIO Ricardo Ceferino, DNI N° 20.083.907, nacido el día 26 de enero de 1968, domiciliado en localidad de Villa Santa Rosa, además de contar con una amplia experiencia en el área correspondiente.

Que el Sr. Intendente Municipal considera que ha adquirido conocimientos y experiencia que lo capacitan para el cumplimiento de las tareas que corresponden a la Dirección de Salud.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES D E C R E T A

Art. 1°: DESÍGNASE como DIRECTOR DE SALUD de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, a partir del 13 de diciembre del 2015, al Doctor FENOGLIO Ricardo Ceferino, DNI N° 20.083.907, nacido el día 26 de enero de 1968, con domicilio en la localidad de Villa Santa Rosa, a cargo de las áreas que involucra a la Dirección relacionada.

Art. 2°: IMPÚTENSE los gastos que erogan el cumplimiento del presente a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2015.

Art. 3°: NOTIFÍQUESE al interesado, a los responsables de todas las Direcciones, dése al Registro Municipal, protocolícese y archívese. Fdo: Serafín Víctor Kieffer

1 día - N° 46441 - s/c - 13/04/2016 - BOE

Decreto N° 062/2015

Villa Santa Rosa, 16 de diciembre de 2015

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa ha sancionado con fecha 15 de diciembre de 2015, la Ordenanza N° 836/2015; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia.

Atento a ello y a las facultades que le otorga el Art. 49°, inc. 1) de la Ley de Municipios N° 8102:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA D E C R E T A:

Artículo 1°) PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 836/2015-Solicitud de cuota del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Artículo 2°) ELEVESE copia del presente al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de este Municipio.

Artículo 3°) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. Fdo: Serafín Vícto Kieffer - Intendente / Pablo Mariano Mentil - Secretario de Gobierno y Promoción Social

1 día - N° 46447 - s/c - 13/04/2016 - BOE

Decreto N° 063/2015

Villa Santa Rosa, 16 de diciembre de 2015

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa ha sancionado la Ordenanza N° 837/2015; y

CONSIDERANDO:

La actual situación financiera que atraviesa el municipio, conlleva a solicitar al Concejo Deliberante la sanción de la presente Ordenanza, ya que la misma representa una herramienta para poder sanear y contener el gasto público, hacer frente a las demandas de la sociedad y a la eficiencia en la prestación de servicios y ejecución de las obras públicas.

Atento a ello y a las facultades que le otorga el art. 49°, inc.1) de la

Ley de Municipios N° 8102:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA SANTA ROSA

D E C R E T A:

Artículo 1°) PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 837/2015 – EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de la Municipalidad de Villa Santa Rosa.

Artículo 2°) ELEVESE copia del presente al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas del Municipio

Artículo 3°) PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese - Fdo: Kieffer, Serafín V. - Intendente / Mentil, Pablo M. - Sec. de Gob. y Promoción Social

1 día - N° 46450 - s/c - 13/04/2016 - BOE

Decreto N° 075/2015

Villa Santa Rosa, 30 de diciembre de 2015

VISTO: Que el Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, ha sancionado con fecha 29 de diciembre de 2015, la Ordenanza N° 844/2015 – Suspensión del Retiro Voluntario; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, corresponde la promulgación de la Ordenanza de referencia.

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

DECRETA:

Artículo 1º) PROMULGUESE Y CUMPLASE la Ordenanza N° 844/2015 – Suspensión del Retiro Voluntario.

Artículo 2º) ELEVESE copia del presente para su conocimiento al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas de este Municipio.

Artículo 3º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese. Fdo: Kieffer, Serafín V. - Intendente / Mentil, Pablo M. - Sec. de Gob. y Promoción Social

1 día - N° 46482 - s/c - 13/04/2016 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074

Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27

BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público:

Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA